

30787 30.DIC.2015

OFICIO ORDINARIO N°

ANT.: Presentación de fecha 23-11-2015, efectuada por [REDACTED]

MAT.: Improcedencia de acceder al abono de tiempo por hijos.

FTES.: Ley N° 20.255, artículo 48. Ley N°10.343, artículo 184. Ley N°10.621.

DE: SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

A: [REDACTED]

Por medio de su presentación singularizada en antecedentes, ha recurrido ante esta Superintendencia reclamando en contra del Instituto de Previsión Social, por cuanto no ha incluido en el monto de la pensión de jubilación que percibe en el régimen de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas (ex CANAEMPU), Sector Periodistas, el abono de tiempo referido a sus dos hijas.

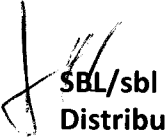
Sobre el particular cúpleme expresar, que el artículo 184 de la Ley N° 10.343, reemplazado por el artículo 1° de la Ley N° 16.494, señala que el personal femenino de la Administración Pública, incluido el de las instituciones semifiscales, de administración autónoma, de empresas del Estado, y el de las Municipalidades, imponentes de Cajas de Previsión para empleados del Sector Público o de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, siempre que tengan a lo menos 20 años de servicios, tienen derecho a que sus pensiones de antigüedad y vejez se otorguen con un aumento de 2/30 ó 2/35 avos, según corresponda, del sueldo base de pensión, si son viudas, y de 1/30 ó 1/35 avos del sueldo base de pensión por cada hijo. Estos aumentos se conceden en la medida que el monto de la pensión no exceda el sueldo base.

Como puede apreciarse, usted no se encuentra en los casos contenidos en la indicada norma, por cuanto se pensionó no en calidad de empleada pública, sino que en el Sector Periodistas de la ex CANAEMPU.

En consecuencia, sólo cabe ratificar lo informado por el Instituto de Previsión Social, en cuanto a que a usted no le asiste el derecho a que su pensión de jubilación por vejez, otorgada en el régimen de la ex CANAEMPU, Sector Periodistas, sea incrementada sobre la base de 1/30 por cada hijo.

Saluda muy atentamente a usted,


TAMARA AGNIC MARTINEZ
Superintendente de Pensiones


SBL/sbl

Distribución:

██████████ ██████████ ██████████ ██████████

- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social.
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo